

Bogotá, D.C.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 26/07/2018
 RADICADO: 2018-EE-113785 Fol: 1 Anex: 0
 Destino: UNIVERSIDAD DE PAMPLONA
 Asunto: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA
 RESOLUCIÓN

Señor (a)

IVALDO TORRES CHAVEZ

Representante legal

UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

E-mail: rectoria@unipamplona.edu.co; unipamplona@unipamplona.edu.co;

Asunto: **Notificación electrónica de la resolución N°. 11566 de 17 de JULIO de 2018**

Cordial Saludo,

Dando cumplimiento a la autorización de notificación electrónica que usted firmó al momento de radicar su solicitud, atentamente le notifico electrónicamente el contenido de la resolución N°. 11566 de 17 de JULIO de 2018, para lo cual, le remito copia en archivo adjunto de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

"Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar a la administración", por lo cual, esta notificación tiene plena validez.

IMPORTANTE: No debe desplazarse hasta nuestra entidad. Es suficiente esta notificación electrónica.

Atentamente,



DORA INÉS OJEDA RONCANCIO

Asesora Secretaria General

Unidad de Atención al Ciudadano

Revisó: Lulara

Preparó: Jcastroc



OK

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No. 11566

17 JUL. 2018

Por medio de la cual se otorga la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Biología de la Universidad de Pamplona, ofrecido bajo la metodología presencial en la ciudad de Pamplona (Norte de Santander).

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 30 de 1992, el Decreto 1075 de 2015, el decreto 1841 del 15 de noviembre de 2016, y,

CONSIDERANDO:

Que la Acreditación de Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución número 6762 del 20 de junio de 2012, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado por el término de siete (7) años, al Programa de Biología de la Universidad de Pamplona, ofrecido bajo la metodología presencial en Pamplona (Norte de Santander).

Que la citada institución radicó el día 9 de agosto de 2017 ante el Consejo Nacional de Acreditación – CNA, la solicitud de Acreditación de Alta Calidad de su Programa de **Biología (Cód. SNIES 11305)**.

Que el CNA, en **sesión realizada los días 24 y 25 de mayo de 2018** emitió concepto favorable, recomendando la Acreditación de Alta Calidad del Programa de Biología, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo.

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA, el cual hace parte integral de la presente decisión, y podrá ser validado y consultado a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en Educación Superior – SACES CNA y, en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992 y el Decreto 1075 de 2015, otorga la Acreditación de Alta Calidad por un periodo de cuatro (4) años, al Programa de Biología de la citada institución.

Continuación de la Resolución. "Por medio de la cual se otorga la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Biología de la Universidad de Pamplona, ofrecido bajo la metodología presencial en la ciudad de Pamplona (Norte de Santander)."

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. *Acreditación de Alta Calidad.* Otorgar la Acreditación de Alta Calidad, por el término de cuatro (4) años, al siguiente programa:

Institución:	Universidad de Pamplona
Nombre de programa:	Biología
Metodología:	Presencial
Lugar de desarrollo:	Pamplona (Norte de Santander)

PARÁGRAFO. Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la Acreditación de Alta Calidad del programa relacionado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación – CNA, revoque la Acreditación que mediante este acto se reconoce.

ARTÍCULO SEGUNDO. *Actualización en el SNIES.* El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. *Renovación del Registro Calificado.* Al obtener la Acreditación de alta calidad se procederá de oficio por parte del Ministerio de Educación Nacional, a la renovación del registro calificado de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.5.3.2.3.3. del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. *Inspección y Vigilancia.* El programa descrito en el artículo primero de la presente resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de Acreditación de Alta Calidad requeridas para su funcionamiento, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia.

ARTÍCULO QUINTO. *Notificación.* Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, notificar la presente Resolución al representante legal de la Universidad de Pamplona con domicilio en Pamplona (Norte de Santander), a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada para notificarse en la forma anunciada, acorde con lo dispuesto en los artículos 56 y 57 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. *Recursos.* Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. *Vigencia.* De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Continuación de la Resolución. "Por medio de la cual se otorga la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Biología de la Universidad de Pamplona, ofrecido bajo la metodología presencial en la ciudad de Pamplona (Norte de Santander)."

ARTÍCULO OCTAVO. Constancia de ejecutoria. En firme la presente resolución, remitir copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., 17 JUL. 2018

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL



YANETH GIHA TOVAR

Proyectó: Hernando Alirio Cadena Gómez – Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Aprobaron: Ana María Arango Murcia – Subdirectora de Aseguramiento de la calidad de la Educación Superior

Carlos Jordan Molina Molina – Director de Calidad para la Educación Superior

Natalia Ruiz Rodgers – Viceministra de Educación Superior

Liliana María Zapata Bustamante – Secretaria General

Código SNIES: 11305 (Código de Proceso: 5050)

Bogotá, 25 MAY 2018

1848

Doctora
YANETH GIHA TOVAR.
Ministra de Educación Nacional
E.S.D.

11566

Señora Ministra,

La **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**, con domicilio en la ciudad de **PAMPLONA (NORTE DE SANTANDER)**, radicó ante el **CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN (CNA)**, el día 9 de agosto de 2017, la solicitud de Acreditación de Alta Calidad de su programa de **BIOLOGÍA (Cód SNIES 11305)**. Cumplidas debidamente en este caso las etapas previstas en las normas vigentes para el proceso de acreditación, los miembros de este Consejo tenemos el gusto de enviarle el concepto al que hacen referencia el Decreto 2904 de 1994, el Acuerdo 06 de 1995 del Consejo Nacional de Educación Superior y los Lineamientos para la Acreditación, publicados por el CNA, con base en los cuales, Usted ha de expedir el acto de acreditación correspondiente.

Las determinaciones finales del Consejo se basaron en un análisis detallado del informe sobre la autoevaluación realizada por la Institución, del informe sobre la evaluación externa que realizó un equipo de reconocidos pares académicos y de la respuesta que a éste último informe dio la Institución. Como resultado de ese análisis, el Consejo adoptó por consenso en su sesión de los días 24 y 25 de mayo de 2018, el siguiente concepto:

Se ha demostrado que el programa de **BIOLOGÍA** de la **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**, con domicilio en la ciudad de **PAMPLONA (NORTE DE SANTANDER)**, ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal de acreditación.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- El Programa fue creado en el año 2000, ha logrado 18 promociones, 223 egresados y tiene 131 estudiantes. La planta de profesores está conformada por 13 de tiempo completo contratación indefinida, de los cuales 6 son doctores y 7 magisteres, 10 de tiempo completo a término fijo, de estos, 5 son magisteres. Con el total de

Consejo Nacional de Acreditación

profesores de tiempo completo, se establece una relación de 1:6 estudiantes por profesor.

- El PEP, es coherente con los principios misionales de la Universidad, incorporando las políticas de calidad y evaluación continua en un Programa concebido como estratégico debido a las características biogeográficas y ecológicas de la región y la posición de la Institución en una zona limítrofe.
- El currículo facilita que los estudiantes cursen sus asignaturas sin pre-requisitos, articulando la interdisciplinariedad en diferentes actividades académicas incluyendo la investigación.
- En relación con la actividad investigativa que se promueve, está bajo la responsabilidad de los siguientes grupos de investigación con sus respectivas categorizaciones por parte de Colciencias: Recursos naturales (A), Ecología y Biogeografía (B), Biotecnología Vegetal y Biología Molecular y Genética (ambos en C). Los semilleros están adscritos a los grupos de investigación.
- En relación con la extensión, el Programa ha desarrollado 39 proyectos los cuales se realizan con la comunidad y con organizaciones del sector gubernamental y privado. De igual manera, es importante el trabajo que se promueven con instituciones públicas de educación mediante planes de capacitación a estudiantes sobre la Biología.
- En relación con la visibilidad nacional e internacional, se ha logrado a partir de la articulación de la investigación a esta actividad mediante la presentación de 25 ponencias nacionales y 14 internacionales. Se destaca la colaboración con la UNAM y con el Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Politécnico Nacional de México, donde estudiantes y profesores desarrollan estancias. El Programa ha desarrollado actividades en la red UNITWIN-UNESCO, la cual agrupa a más de 100 universidades. Recibe estudiantes del Centro Internacional de Agricultura Tropical (CIAT). En relación con la movilidad entrante, por lo menos 22 profesores internacionales y 20 nacionales, visitaron el Programa en los últimos cinco años.
- El Programa cuenta con los recursos suficientes y adecuados para el desarrollo de sus funciones misionales, en especial la infraestructura de laboratorios, el museo de exhibición de materiales sobre diversidad local y regional, recursos bibliográficos e informáticos, bases de datos, entre otros.
- El bienestar universitario ofrece un amplio portafolio de servicios incluyendo el apoyo a los estudiantes con discapacidad, teniendo en cuenta que la población estudiantil

Consejo Nacional de Acreditación

en un 90% pertenece a los estratos 1, 2 y 3, proporcionando apoyo para la alimentación, transporte, descuentos en matrícula, entre otros.

- En relación con los egresados el Programa dispone de información sobre la ocupación y ubicación de los mismos a partir de la base de datos, los encuentros de egresados y la existencia de la Asociación de Biólogos, priorizando su vinculación a los proyectos de investigación o extensión.
- Los egresados manifestaron gran satisfacción por la formación recibida, expresando su sentido de pertenencia hacia la Universidad y el Programa. Este estamento reconoce el impacto positivo que ha tenido el programa en sus vidas y en la región.

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **BIOLOGÍA**, de la **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**, con domicilio en la ciudad de **PAMPLONA (NORTE DE SANTANDER)**, debe recibir la **ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD VÁLIDA POR CUATRO (4) AÑOS**, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad del programa, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- Continuar fortaleciendo las políticas de mejoramiento continuo de los profesores de tiempo completo, en la formación doctoral relacionada con la naturaleza disciplinar del Programa.
- De manera prioritaria, fortalecer la visibilidad nacional e internacional del Programa aprovechando los convenios existentes, a partir de acciones relacionadas con la movilidad nacional e internacional entrante y saliente de estudiantes y profesores, la participación activa en redes nacionales e internacionales para la realización de proyectos e investigaciones conjuntas, publicaciones, inmersiones, entre otras acciones.
- Promover el desarrollo de productos académicos generados por los profesores con la finalidad de enriquecer su praxis.
- Continuar avanzando en la producción investigativa de alto nivel para lograr mejores posicionamientos de los grupos de investigación en el sistema de categorización de Colciencias.

Consejo Nacional de Acreditación

- Fortalecer la producción de recursos académicos para el apoyo a la docencia y de publicaciones científicas.
- De manera prioritaria, generar acciones orientadas al fortalecimiento de los procesos formativos integrales de los estudiantes orientados a los resultados obtenidos en la Pruebas Saber Pro en relación con las cinco competencias genéricas, si se tiene en cuenta que en las evaluaciones realizadas en el 2017, los estudiantes se ubicaron por debajo del promedio del grupo de referencia nacional en las 5 pruebas genéricas.

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si se aplican los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.

Como se dispone en las normas, el acto de acreditación debe hacerse público y debe consignarse dentro del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior. En nuestra opinión, el contenido del presente concepto debe ser también de conocimiento público.

Los suscritos queremos dejar constancia de la valiosa colaboración del grupo de pares académicos que contribuyó a la evaluación de este programa.

De la Señora Ministra, con toda consideración,


CECILIA CORREA DE MOLINA


JHONIERS GUERRERO ERAZO


JOSÉ WILLIAM CORNEJO OCHOA


ÁLVARO ACEVEDO TARAZONA


FERNANDO CANTOR RINCÓN


ÁLVARO ANDRÉS MOTTA NAVAS


HELMUTH TREFFTZ GÓMEZ

Consejo Nacional de Acreditación